Florencia - Caquetá, 24 de agosto de 2026

PARA: JORGE LUIS LARA ANDRADE – PERSONERO MUNICIPAL DE FLORENCIA

DE: YESIKA DIAZ VARGAS – SUPERVISOR DEL CONTRATO

ASUNTO: Informe técnico de supervisión: Modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-046-2026.

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	*Contratación Directa*									
Tipo de contrato principal	*Prestación de Servicios*									
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales para la intervención de la Personería Municipal de Florencia en procesos penales como garante de los derechos humanos y garantías fundamentales, representantes de la sociedad									
Contratista	LUIS DAVID QUINTERO ARTUNDUAGA		**PN**	**X**	**PJ**		**C**		**UT**	
	C.C	1.117.540.387	**NIT**				**MM***			
Plazo contrato principal	Cinco (05) meses		**Valor**	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MDCTE						
Fecha de acta de inicio.	04-08-2026		**Fecha de terminación**	31-12-2026						
CDP No.	110									
Fecha de expedición	03-08-2026		**Fecha de vigencia**	31-12-2026						
Valor CDP	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MDCTE									
RP	113		**VALOR DE RP**	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MDCTE						
Fecha de expedición	03-08-2026									
Supervisor	YESIKA DIAZ VARGAS									
Cargo del supervisor	Jefe de la Oficina Jurídica									

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = Consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

En mi condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-046-2026, de manera atenta presento informe técnico para adelantar el trámite de modificación al Contrato en cita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN:

El amplio espectro de actividades confiadas a las Personerías Municipales implica que, para el cumplimiento de cada una de sus funciones y la prestación efectiva de los servicios a su cargo, se requiera de personal de apoyo adicional a la planta de cargos. Esto garantiza la realización de los cometidos constitucionales y legales que justifican su existencia como representante del Ministerio Público en el municipio al cual se encuentra adscrita.

En su momento, se constató que no existe en la planta de personal de la entidad personal suficiente ni disponible para asumir la prestación de servicios profesionales para la intervención de la Personería Municipal de Florencia en procesos penales como garante de los derechos humanos y garantías fundamentales, representantes de la sociedad. Por esta razón, se hizo necesario suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-046-2026 con una persona natural.

En este sentido, el origen de la presente modificación no obedece a una adición de recursos ni a una prórroga del plazo de ejecución, sino a la necesidad imperativa de ajustar administrativamente el valor final y la forma de pago del contrato, para asegurar que el cronograma y el plan de pagos coincidan de manera exacta con la realidad material de la ejecución. Debido a los tiempos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, el Acta de Inicio se suscribió el 04 de agosto de 2026 y no el 03 de agosto como se proyectó inicialmente en el plan de pagos. Por ende, se hace imperativo modificar la "Forma de Pago" y el “Valor del Contrato”, ya que el plazo de ejecución real comprenderá veintiocho (28) días calendario durante el mes de agosto (del 04 al 31 de agosto) y cuatro (04) meses completos correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre, finalizando inamoviblemente el 31 de diciembre de 2026. Teniendo en cuenta que los honorarios mensuales pactados corresponden a la suma de Cinco Millones De Pesos ($5.000.000) MD/CTE, la nueva liquidación financiera para el término efectivo de ejecución será el pago proporcional por veintiocho (28) días de agosto, es decir Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos ($4.666.667) MD/CTE y el Pago de cuatro (04) mensualidades completas Correspondientes a la ejecución plena de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; De este modo, el valor total del contrato, inicialmente pactado en Veinticinco Millones De Pesos ($25.000.000) MD/CTE, se ajusta y reduce a la suma de Veinticuatro Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Siete Pesos ($24.666.667) MD/CTE. Con esta modificación se alinea el texto contractual a los principios de planeación y responsabilidad, evitando pagos por servicios no prestados o reprocesos administrativos en el trámite de las futuras cuentas de cobro.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

2. SITUACIÓN FÁCTICA Y/O JURÍDICA.

a. La Personería Municipal de Florencia celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPSP-046-2026 el día 03 de agosto de 2026, con el objeto de contar con una persona natural para la "Prestación de servicios profesionales para la intervención de la Personería Municipal de Florencia en procesos penales como garante de los derechos humanos y garantías fundamentales, representantes de la sociedad ".

b. Al respecto, el presente trámite se desarrolla en cumplimiento de los mandatos legales y jurisprudenciales, teniendo en cuenta que frente a la facultad de modificar los Contratos la Corte Constitucional por medio de la sentencia C-300/2012, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, señaló sobre el particular lo siguiente: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otro

   En este sentido, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* Y concluye*: "Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.3 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales".*

c. Que, como supervisor delegado del Contrato en cita, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para adelantar el trámite de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-046-2026 del 03 de agosto del 2026.

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA y el contratista LUIS DAVID QUINTERO ARTUNDUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.540.387, se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-046-2026, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para la intervención de la Personería Municipal de Florencia en procesos penales como

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

garante de los derechos humanos y garantías fundamentales, representantes de la sociedad", por un valor inicial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de cinco (05) meses.

2. Que, la minuta del citado contrato, específicamente en la Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de Pago, proyectó un plan de pagos asumiendo como fecha de inicio de ejecución el día 03 de agosto de 2026, pactando un pago inicial para el periodo del 03 al 31 de agosto de 2026 por valor de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000) M/CTE.
3. Que, sin embargo, por trámites administrativos inherentes al cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, la suscripción del Acta de Inicio únicamente pudo materializarse hasta el día 04 de agosto de 2026.
4. Que, en consecuencia, existe un desfase material entre el plan de pagos proyectado originalmente en la minuta del contrato y la fecha real en la que el contratista inició la ejecución de sus obligaciones.
5. Que, dado que el plazo del contrato contemplaba cinco (05) meses, pero con la restricción de que en todo caso no podría vencer más allá del 31 de diciembre de 2026, y al haberse iniciado efectivamente el 04 de agosto, el tiempo real y efectivo de prestación del servicio corresponde a veintiocho (28) días del mes de agosto y cuatro (04) meses completos correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
6. Que, en observancia de los principios de economía, responsabilidad y planeación, y con el propósito de evitar pagos por servicios no prestados o reprocesos en el trámite de las cuentas de cobro, es estrictamente necesario modificar el contrato No. CPSP-046-2026, específicamente en lo que respecta a la "Cláusula 7 - Plazo de Ejecución" y a la "Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de Pago".
7. Que, en relación con el plazo de ejecución, se hace imperativo ajustarlo de los cinco (05) meses inicialmente previstos, a un término real y efectivo de cuatro (04) meses y veintiocho (28) días, finalizando de forma inamovible el 31 de diciembre de 2026.
8. Que, respecto al componente financiero se hace necesario ajustar el primer periodo de pago, estableciendo como fecha de partida el 04 de agosto de 2026 y reconociendo el valor proporcional de los veintiocho (28) días ejecutados durante dicho mes, equivalente a Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos ($4.666.667) M/CTE, manteniendo los cuatro pagos restantes por mensualidades completas de Cinco Millones De Pesos ($5.000.000) M/CTE pagaderas a mes vencido.
9. Que, por consiguiente, la presente modificación altera el valor total del contrato, a un valor ajustado de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($24.666.667) M/CTE, lo cual no implica adición de recursos presupuestales ni prórroga del plazo de ejecución, tratándose de un ajuste financiero y cronológico.
10. Que el supervisor del contrato emitió concepto favorable y solicitó al ordenador del gasto viabilizar el presente ajuste, con el fin de alinear el texto contractual, las obligaciones financieras y los periodos de ejecución a la realidad material del servicio prestado.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE LA ADICIÓN

N/A

4. ESTADO FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPSP-046-2026

ESTADO FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 25.000.000
VALOR PAGADO	$ 0
VALOR PENDIENTE DE PAGO	$ 25.000.000

Es de aclarar que esta modificación no afecta el objeto del contrato, ni representa perjuicio para ninguna de las partes.

5. LA VIABILIDAD TÉCNICA

El suscrito considera técnicamente viable la modificación del contrato en mención, teniendo en cuenta lo expuesto en la situación fáctica.

6. GARANTÍAS:

No aplica.

Clases de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
-	-	-
-	-	-

El presente informe técnico se firma a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del 2026.

Supervisor,

Yésika Díaz Vargas
Firmado digitalmente por Yésika Díaz Vargas

YESIKA DIAZ VARGAS
Jefe de la Oficina Jurídica

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265